



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veintisiete (27) de junio de 2023	Hora	2:00	AM	PM X
-------	-----------------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0
Departament o	Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año		Consecutivo			

DEMANDANTE: ANGELA INES SÁNCHEZ RÍOS

DEMANDADO: COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora ÁNGELA INÉS SÁNCHEZ RÍOS C.C. 39.206.060 demandante
Doctora VANESSA PÉREZ GARCÍA TP 229.664 apoderada demandante
Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO TP 221.371 apoderada de COLPENSIONES
Señora DIANA MARCELA OSPINA VARGAS C.C. 43.635.593 testigo
Señor MAURICIO DE JESÚS GAVIRIA GALLEG0 C.C. 71.611.665 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la pasiva.				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS				

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones		Si		No X
Sin excepciones previas para resolver				

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No hay medidas para implementar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
Parte demandante: <u>Documental:</u> Se incorporan los documentos anexos con la demanda y con el memorial de subsanación de requisitos. <u>Testimonios:</u> Se decretan los testimonios de los señores GLORIA INÉS VARGAS DIAZ, DIANA MARCELA OSPINA VARGAS, CARLOS ARTURO VARGAS DIAZ, MAURICIO DE JESÚS GAVIRIA GALLEGO, MARIA LUCENA ROTAVISTA QUINTERO, ELCY DEL SOCORRO ARBOLEDA y DIANA LUCERO JARAMILLO HERRERA limitando su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS. La parte demandante solicitó requerir a la pasiva para que aportara expediente administrativo del causante señor LUIS ALBEIRO VARGAS DÍAZ, verificando el Despacho que en efecto Colpensiones aportó con la contestación de la demanda el expediente administrativo del señor LUIS ALBEIRO VARGAS DÍAZ. COLPENSIONES Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda, de igual forma se incorpora el expediente administrativo e historia laboral allegados. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó prueba testimonial de DIANA MARCELA OSPINA VARGAS y MAURICIO DE JESÚS GAVIRIA GALLEGO.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Las apoderadas de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 329 de 2023 del consecutivo general y N° 145 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR que la señora ÁNGELA INÉS SÁNCHEZ RÍOS es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes por la muerte del señor LUIS ALBEIRO VARGAS DÍAZ.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora ÁNGELA INÉS SÁNCHEZ RÍOS, la suma de \$20.980.462 por concepto de retroactivo de pensión de sobrevivientes, liquidado desde el 19 de noviembre de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023. A partir del 1 de junio de 2023, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES continuará pagando a la señora ÁNGELA INÉS SÁNCHEZ RÍOS la pensión de sobrevivientes en cuantía del smlmv, en forma vitalicia, sin perjuicio de la mesada de diciembre y los incrementos de ley.

TERCERO: AUTORIZAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES efectuar los descuentos, incluso retroactivos, con destino al sistema de seguridad social en salud en el caso de la señora ÁNGELA INÉS SÁNCHEZ RÍOS.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar a la señora ÁNGELA INÉS SÁNCHEZ RÍOS los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 sobre las mesadas pensionales dispuestas en el numeral segundo de esta providencia, liquidados desde el 8 de febrero de 2022 hasta la fecha del pago, los que deberá liquidar la pasiva con la tasa de interés moratorio más alta vigente para la fecha del pago.

QUINTO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la pasiva.

SEXTO: Costas en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.600.000.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de COLPENSIONES en contra de la sentencia en el efecto suspensivo, además se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES. Se ordena el envío al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da5dec242464a8bec9fb1c2c25fcd97d8a5dee7b6fc7bcd20d0cf6d23fccc1c**

Documento generado en 27/06/2023 04:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>